



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 301/22
Sucre, 04 de agosto de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 285/22 de 28 de julio de 2022, el Concejo Municipal, cumpliendo con los procedimientos de rigor: DESIGNÓ a la DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, conforme al art. 36 de la Ley del Reglamento General del Concejo, por el periodo de una GESTIÓN ANUAL (2022 -2023), a excepción del Vicepresidente y CONCEJAL DECANO y como también DESIGNÓ a los PRESIDENTES (AS) DE LAS COMISIONES del Concejo Municipal, también por el periodo de una GESTIÓN ANUAL, a excepción del PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, conforme consta en la referida Resolución.

Que, la Directiva del Concejo Municipal, en sujeción a las normas y procedimientos establecidos, realizó la CITACIÓN No. 84 de 01 de agosto de 2022, en la cual, se tiene previsto según el ORDEN DEL DÍA, en el Punto 6. Se consigna: Elección del Vicepresidente (a); Presidente (a) de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, Comisión de Ética Y CONCEJAL DECANO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL; luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del Concejo Municipal, en la Sesión Plenaria de 03 de agosto de 2022, ha determinado, APROBAR la AGENDA, a excepción del punto de la Elección de la Comisión de Ética (quedó en mesa).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 04 de agosto de 2022, el Concejo Municipal (después del cuarto intermedio), conforme a las normas y procedimientos establecidos y en sujeción al Orden del Día, se procedió a la elección por UNANIMIDAD al CONCEJAL DECANO: Sr. Edwin González Aparicio, por tener mayor antigüedad en el ejercicio del cargo, como Autoridad Municipal Electa y servidor público en el Gobierno Autónomo Municipal, en ese sentido, inmediatamente fue POSESIONADO con las formalidades de rigor, por el Presidente del Concejo Municipal, para que cumpla sus funciones como Concejal Decano, en el marco del art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras normas que rigen sobre la materia. (por el tiempo que dure la actual Directiva) – 2022 – 2023.

Que, conforme al art. 36 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: La Directiva del Concejo Municipal, estará integrada por: Una Presidenta o Presidente, una Vicepresidenta o Vicepresidente, una Secretaria o Secretario Concejal y UNA DECANA O DECANO, que durarán en sus funciones por el lapso de un año, pudiendo ser reelectos..

Que, el art. 37 de la Ley del Reglamento General del Concejo (DURACIÓN DEL MANDATO). Los miembros integrantes de la Directiva del Concejo Municipal serán elegidos por mayoría absoluta de votos oral y nominal de todos los miembros del concejo y durarán en sus funciones por el lapso de un año, pudiendo ser reelectos.

Que, en sujeción al art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal. (SUPLENCIA DE LA DIRECTIVA DEL PLENO): En caso de ausencia del Presidente del Concejo durante una sesión, asumirá automáticamente el Vicepresidente con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades y en caso de ausencia de ambas autoridades, ASUMIRÁ EL CONCEJAL DECANO, o en su defecto, será el Pleno quien nombrará como Presidente en suplencia legal a uno de los Concejales presentes en sala; igual situación se aplicará para el caso de ausencia del Concejal Secretario, haciendo constar todo lo actuado en el Acta de la Sesión respectiva. Si la ausencia es por más de una Sesión, el nombramiento se realizará mediante Resolución expresa.

Según la DOCTRINA el Concejal Decano o Decana, más antiguo o antigua en el ejercicio del cargo, tomando en cuenta las legislaturas (electo o electa) y otros cargo especialmente en materia municipal. Además, se establece los siguientes criterios: a) El Concejal que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo; b) El Concejal con más años de servicio en el ámbito municipal; c) El Concejal con más años de servicio en el sector público en general.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.


POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**


ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al CONCEJAL Sr. Edwin González Aparicio, por UNANIMIDAD de los Concejales y Concejales, como CONCEJAL DECANO del MUNICIPIO DE SUCRE, por tener mayor antigüedad en el ejercicio del cargo, como autoridad Municipal Electa y servidor público en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ese sentido, inmediatamente fue POSESIONADO con las formalidades de rigor, para que cumpla sus funciones como Concejal Decano, en el marco del art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras normas que rigen sobre la materia. (por el tiempo que dure la actual Directiva) – 2022 - 2023.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Fallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE